

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

TOMO LXXVI

PACHUCA DE SOTO, 8 DE OCTUBRE DE 1943.

NUM. 38.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que caídas impuestas según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

JOSE LUGO GUERRERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la H. XXXVII Legislatura Local, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 23

El H. XXXVII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

ARTICULO UNICO: Se faculta al C. Gobernador Constitucional del Estado, para que venda al mejor postor y en un valor no menor de \$1,428.45 (UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS, CUARENTA Y CINCO CENTAVOS), la finca denominada "SAN JOSE", que se encuentra ubicada en el Municipio de Ixmiquilpan de esta Entidad.

Al Ejecutivo del Estado, para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Diputado Presidente, *Erasto Olguín*. — Diputado Secretario, *Alfonso M. Ballesteros*. — Diputado Secretario, *Daniel Campuzano*. — Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y tres. — El Gobernador Constitucional del Estado, *Jose Lugo Guerrero*. El Secretario General P. M. D. L., *Carlos Ramírez Guerrero*. — Rúbricas.

SECCION AGRARIA.

RESOLUCIONES

4603-29

Al margen un sello que dice:—República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

VISTO para ser resuelto el expediente número 1515 seguido en la Comisión Agraria Mixta por dotación de ejidos al poblado de ACUIMANTLA, del Municipio de Tepehuacán de Guerrero, ex-Distrito de Molango, de este Estado, y

Resultando Primero.—Que los vecinos del poblado arriba citado, hicieron llegar a este Gobierno escrito fechado el 9 de abril de 1940 en que solicitaban se les dotara de tierras. En sesión del día 3 de mayo del mismo año, la Comisión Agraria Mixta declaró instaurado el expediente. Este acuerdo se toma como notificadorio en ausencia de la publicación respectiva en el Periódico Oficial del Estado.

Resultando Segundo.—Que la Comisión Agraria Mixta, en cumplimiento a lo estatuido en los artículos 63 fracción I y 64 del Código de la Materia, procedió a la formación del censo agro pecuario, integrándose la Junta Censal con los CC. Leopoldo Angeles e Ing. Rafael Rodríguez Reyes; Representantes de la Comunidad y de esa dependencia respectivamente. Esta diligencia tuvo lugar el 18 de junio de 1940 y se obtuvieron los siguientes resultados: 372 habitantes, 84 jefes de familia y 107 capacitados. El censo pecuario arroja 48 cabezas de ganado mayor y 20 de menor.

Resultando Tercero. Que para la integración del expediente y cumplimentar lo ordenado en las fracciones II y III del artículo 63 reglamentario, la Comisión Agraria Mixta ordenó al Ing. Rodríguez Reyes reuniese los datos técnicos necesarios. De su informe se sabe que el poblado de que se trata cuenta con un clima templado cálido, los principales cultivos de la región son el café, caña de azúcar y maíz. La vegeta-

ción espontánea la forman diversas especies forestales y la finca afectable en este caso, lo es la propiedad de Dámaso Castillo, a quien en el Distrito de Molango se le dejó señalada su pequeña propiedad, por lo que en este caso se podrá afectar íntegramente. Para el caso y como comprobación de mi acerto, está agregado en el expediente el informe rendido por el C. Juez encargado del Registro Público de la Propiedad en Molango de fecha 7 de octubre de 1940, en que asientan que los predios afectables en el presente caso, son todos propiedad del mencionado señor. Estos predios cuentan con una extensión total de:

Temporal y monte laborable 457-80-00 Hs.

Así mismo se cubrirá totalmente la solicitud que se resuelve con los terrenos que los propios peticionarios han venido usufructuando con el carácter de comunales, sin perjuicio de tercero por largos años e ininterrumpidamente, pero careciendo de título de propiedad.

Estos terrenos los forman:

Temporal y monte laborable 370-00-00 Hs.

Barrancas, caserío y caminos 19-40-00 ..

TOTAL 389-40-00 Hs.

Resultando Cuarto.—Que los propietarios presuntos afectados no hicieron alegatos.

Con vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen; y

Considerando Primero.—Que la solicitud de dotación de ejidos promovida por los vecinos del poblado de ACUIMANTLA, se encuentra fundada en los artículos 27 Constitucional y 21 y demás relativos del Código Agrario.

Considerando Segundo.—Que durante la tramitación del expediente, la Comisión Agraria Mixta cumplió fiel y exactamente con lo ordenado en los artículos del 62 al 68 de la Ley Reglamentaria de 9 de abril de 1934.

Considerando Tercero.—Que de la revisión practicada a los documentos censales, se viene en conocimiento de que existen 107 individuos que reúnen los requisitos señalados en las fracciones del artículo 44 de la Ley Agraria para tener derecho a los beneficios que concede.

Considerando Cuarto.—Que haciendo un estudio de la finca consignada en el Resultando Tercero, de acuerdo con lo expresado en los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 51 Fracción II y 57, se tiene;

Sup. Real

Tem. Teórico

Temporal y mte. lab. 457-80-00 Hs. 457-80-00 Hs.

Que la pequeña propiedad correspondiente quedó señalada al resolverse los expedientes del Municipio de Molango, por lo que hoy se afectan estas tierras íntegramente.

También haremos estudio de acuerdo con las equivalencias señaladas en el artículo 57 de los Terrenos Comunales:

Temporal y mte. lab. 370-00-00 Hs. 370-00-00 Hs.
Bcas. caserío, y cams. 19-40-00 ..

TOTALES 389-40-00 Hs. 370-00-00 Hs.

Considerando Quinto.—Que como lo expresa en su dictamen la Comisión Agraria Mixta, basada en los términos del Ordenamiento de la Materia, así como en el procedimiento emitido por este Gobierno, se debe cubrir la solicitud instaurada con los terrenos afectables de Dámaso Castillo que tienen una extensión de 457 Hs. 80 As. 00 Cs. en calidad de temporal y monte laborable; completándola con los terrenos comunales de los propios peticionarios, que con esto verán confirmados sus derechos sobre esas tierras que tienen las siguientes superficies: 370 Hs. 00 As. 00 Cs. de temporal y monte laborable y 19 Hs. 40 As. 00 Cs. de barrancas, caserío y caminos; de los terrenos laborables se harán 103 parcelas ejidales, una para la Escuela del lugar y 102 para igual número de capacitados.

Por todo lo expuesto y con apoyo en los artículos 27 de la Carta Magna y 21 y demás relativos del Código Agrario en vigor, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado, previo parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es legal y procedente la solicitud de dotación de ejidos elevada ante este Gobierno por los vecinos del poblado de ACUIMANTLA, del Municipio de Tepic de Guerrero, de este Estado.

Segundo.—Es de dotarse y se dota a los vecinos del poblado antes citado con una extensión total de 847 Hs. 20 As. 00 Cs., Ochocientas Cuarenta y Siete Hectáreas, Veinte Areas, que se tomarán afectando a Dámaso Castillo 457 Hs. 80 As. 00 Cs., Cuatrocientas Cincuenta y Siete Hectáreas, Ochenta Areas, de terrenos de temporal y monte laborable; y confirmando los derechos de los campesinos sobre sus terrenos comunales: 370 Hs. 00 As. 00 Cs., Trescientas Setenta Hectáreas, de temporal y monte laborable y 19 Hs. 40 As., Diez y Nueve Hectáreas, Cuarenta Areas, de barrancas, caminos y caserío. La afectación se hará por causa de utilidad pública y con cargo al Gobierno General de la Nación.

Tercero.—Las tierras que se conceden a los beneficiados unas seguirán en poder y otras pasarán con todos sus usos, accesiones, costumbres y servidumbres, así como con todo cuanto por Ley y naturaleza pudiera corresponderles; debiendo concederse al propietario afectado los plazos señalados por el artículo 74 Reglamentario para el levantamiento de las cosechas pendientes en los terrenos expropiados.

Cuarto.—Se dejan a salvo los derechos de los capacitados a quienes no se asigna parcela

ejidal, para que en uso de ellos soliciten la creación de un nuevo centro de población agrícola.

Quinto —El Ingeniero Ejecutor de este Mandamiento, deberá dejar perfectamente deslindado y amojonado el terreno concedido, para evitar dificultades con los colindantes por cuestiones de linderos.

Sexto. —Pásese esta Resolución al Comité Particular Ejecutivo para su ejecución; publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos notificados correspondientes y elévese a la consideración del C. Presidente de la República, por conducto del H. Departamento Agrario.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los veintiseis días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta. —El Gobernador Constitucional del Estado, *Lic. Javier Rojo Gómez*. —Rúbrica. —El Secretario General de Gobierno, *Lic. Manuel Yáñez*. —Rúbrica.

La presente es copia al carbón de su original.

Pachuca de Soto, 13 de mayo de 1941 —Por el Srio. de la Comisión Agraria Mixta, Ing. Fernando Cruz Chávez, *Efraín Segovia H. Of.*

GOBIERNO FEDERAL

6539

DIRECCION GENERAL DE AGUAS.

DEPARTAMENTO DE AGUAS.

SOLICITUD de concesión presentada ante la Secretaría de Agricultura y Fomento por el C. Fausto Godínez, para utilizar en riego de terrenos aguas mansas del Manantial El Tanque, que existe en el Municipio de Chapantongo del Estado de Hidalgo, la cual se manda publicar en cumplimiento del Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional vigente, para que las personas que se consideren con derecho, se opongan dentro del plazo a que se refiere el Artículo 84 del citado Ordenamiento.

C. Secretario de Agricultura y Fomento: El suscrito Fausto Godínez, mexicano, vecino del Pueblo de San José «El Sabinos», del Municipio de Chapantongo, del Estado de Hidalgo, que gestiona por sí y por 185 pequeños propietarios del citado pueblo, recibiendo notificaciones en la lista de correos de Chapantongo, ante usted respetuosamente expone: que desea concesión de derechos para utilizar las aguas mansas del manantial «El Tanque», no Tanquillo, que existe en el Municipio de Chapantongo, del Estado de Hidalgo, y que es afluente del Río Chapantongo, en la cantidad de 45 cuarenta y cinco litros por segundo durante 365 días en el año comprendidos del mes de enero al de diciembre

a razón de 8 horas diarias hasta completar un volumen anual de 473,040 metros cúbicos para riego.

—Las aguas se tomarán en la margen derecha en el lugar denominado «La Toma» que dista aproximadamente 500 metros aguas arriba de la Hacienda de Tenerife y se devolverán en el lugar denominado «Ontiveros» a 8 kms. del punto anterior. Las aguas se han venido aprovechando desde el año de 1937 y los derechos a la confirmación se fundan en que hace más de cinco años que se aprovechan. Se trata de regar terrenos sin nombre con una superficie de 80 treinta hectáreas que distan del cauce 200 metros y tienen las siguientes colindancias: al Norte, el Pueblo de San Pablo; al Este, Ejido del Pueblo de San Juan; al Oeste, Ejido del Pueblo de San Pablo y al Sur, el mismo. Siendo los cultivos principales maíz, (15 hts.), frijol, (10 hs.) y cebada (15 hs.) Declaro estar exento del pago del impuesto de utilidades. Protesto a usted mi respeto y atenta consideración. Tacubaya, D. F., a 2 de febrero de 1942.—Fausto Godínez, firmado.—Un sello que dice: Dirección General de Aguas. Sección de Catalogación. Registrada en el Libro de Concesiones a fojas 31 con el Número 58 el 10 de febrero de 1942. Journeé. Firma.

En copia fiel sacada de su original con el cual concuerda.

México, D. F., a 22 de septiembre de 1943.—El Oficial Mayor, Ing. Eduardo Morillo Sosa.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

C. F. P. A.

6594

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

DE PACHUCA.

EDICTO.

En Jurisdicción Voluntaria (Información Adpetuam) promovidas por la señora Magdalena Pérez Vda. de Ordóñez se ordenó publicación edicto Periódicos «Oficial», «Don Quijote» y «Deportes» por dos veces consecutivas sobre propiedad y posesión que pretende tener dicha señora de la casa número cuarenta y nueve sexta calle del Observatorio así como el Terreno en que se encuentra situada, teniendo como colindancias las siguientes: Norte, ocho metros propiedad de Francisco González; Sur, siete metros, noventa centímetros, tercera calle de A. Tagle; Oriente, catorce metros, once centímetros sexta calle Observatorio y Poniente, propiedad María Ordóñez, en 13 metros 40 centímetros.

Lo que notificase a interesados para todos efectos Ley.

Pachuca, Hgo., 29 de septiembre de 1943. —El Acuario, N. Franco.

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, octubre 19 de 1943. — Recibido, octubre 4 de 1943.

6518

JUZGADO CONCILIADOR DE ORIZATLAN

A V I S O .

ROSAURA LARA DE CERECEDO promovió diligencias información ad-perpetuam acreditar propiedad por prescripción positiva fracción terreno denominado TEPANTITLA, este Municipio, extensión 14 Hs. 52 As. 41 Cs., cuyas colindancias constan expediente respectivo. Publíquese tres veces consecutivas cumplimiento Ley.

Orizatlán, Hgo., septiembre 23 de 1943. — El Secretario, *Vicente Zuñiri*.

Recaudación de Rentas. — Orizatlán. Derechos enterados, septiembre 23 de 1943. — Recibido, octubre 1º de 1943.

6541

JUZGADO CONCILIADOR DE TEZONTEPEC

DE ALDAMA.

A V I S O .

RICARDO RIVAS, promovió Diligencias Información Ad-perpetuam, para acreditar derecho posesión de dos terrenos rústicos «Bocamino» y «El Llano». Ambos superficie una hectárea, cincuenta y una áreas, cuarenta y cuatro centiáreas, ubicados Tezontepec de Aldama; cuyas dimensiones obran escrito promoción.

Cumplimiento Ley se publicará este aviso por dos veces Periódico Oficial del Estado.

Tezontepec de Aldama, Hgo., septiembre 17 de 1943. — *Bibiano Cornejo*, Srío.

Recibido, octubre 1º de 1943.

6507

JUZGADO CONCILIADOR DE ORIZATLAN

A V I S O .

GRICELDA LARA DE ARVIZU promovió diligencias información ad-perpetuam, acreditar propiedad prescripción positiva predio rústico, extensión catorce hectáreas, cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas, denominado TEPANTITLA de este Municipio, cuyas colindancias constan expediente respectivo.

Publíquese tres veces consecutivas cumplimiento Ley.

Orizatlán, Hgo., septiembre 20 de 1943. — El Secretario, *Vicente Zuñiri*.

Recaudación de Rentas. — Orizatlán. Derechos enterados, septiembre 21 de 1943. — Recibido, octubre 19 de 1943.

6660

JUZGADO CONCILIADOR DE FRANCISCO I.

MADERO, HGO.

A V I S O .

JUAN SANTILLAN, promovió Diligencias Información Ad-perpetuam para acreditar derechos posesión y propiedad por prescripción de dos predios rústicos denominados LA CRUZ Y EL BRAVO, ubicados en Tepatepec, de F. I. Madero, Hgo.

Se hace saber en cumplimiento de la Ley.

Francisco I. Madero, Hgo., a 27 de septiembre de 1943. — El Secretario, *José Mera C.*
Recaudación de Rentas. — Francisco I. Madero. — Derechos enterados, octubre 1º de 1943. — Recibido, octubre 6 de 1943.

6548

JUZGADO DE 1a. INSTANCIA DEL DISTRITO

DE TULA DE ALLENDE

E D I C T O .

M. ENCARNACION FLORES, ha promovido Información Ad-perpetuam para acreditar derechos de propiedad sobre predio rústico ubicado en Barrio Bóvedas, Atotonilco de Tula, el que mide y linda: Norte, 82 mts. 50 cts. con Salvador Echegaray; Sur, 90 mts. con Guadalupe Estrada; Oriente, 42 mts. con Vía Ferrocarril Nacional de México y Poniente, 44 mts. 80 cts. con Juan León y Paz Angéles.

Publíquese en cumplimiento de Ley y para efectos la misma.

Tula de Allende, Hgo., a 30 de agosto de 1943. — El Srío. del Juzgado de 1ª Instancia, *Juan Piña Avila*.

Administración de Rentas. — Tula de Allende. Derechos enterados, septiembre 23 de 1943. — Recibido, octubre 1º de 1943.

6518

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

DE PACHUCA.

E D I C T O .

Diligencias promovidas por JUDITH SNELL ESCARCEGA. Convócanse postores para venta en pública subasta de un terreno con casa en el Barrio de «La Hortaliza» de esta ciudad. Diligencia tendrá lugar primera almoneda en local del Juzgado, once horas del veintidós de octubre próximo, sirviendo de base valor pericial de CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS, TREINTA Y SIETE CENTAVOS.

Publíquese dos veces consecutivas, Periódico Oficial del Estado y Don Quijote.

Pachuca, septiembre 28 de 1943. — El Actuario, *N. Franco*.

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, septiembre 28 de 1943. — Recibido, octubre 1º de 1943.

6508

JUZGADO CONCILIADOR DE ZIMAPAN.

E D I C T O .

RUPERTA RANGEL, promueve Información Ad-perpetuam acreditar propiedad por posesión y prescripción positiva, predio «LOS AGUACATES», ubicado pueblo Santiago en esta Municipalidad, medidas y linderos obran escrito inicial.

Publíquese por dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento artículo 8029 Código Civil.

Zimapan, Hgo., septiembre 22 de 1943. — El Secretario, *Luis A. Nequeroth*.

Administración de Rentas. — Zimapan. — Derechos enterados, septiembre 22 de 1943. — Recibido, octubre 1º de 1943.